

MITAS: FUNCIONAMIENTO Y CONFLICTO. CALI SIGLO XVII¹

Héctor Cuevas Arenas
Licenciado en Historia
Universidad del Valle

Resumen

La institución colonial de la encomienda en la Ciudad de Cali estaba en decadencia en el siglo XVII, por la crisis demográfica indígena que había comenzado en el siglo precedente y por el proceso de mestizaje que se llevaba a cabo en los mismos pueblos de indios. Aún así esta forma de sometimiento de los naturales subsistía por la importancia que tenía dentro del “corpus” ideológico de la “república de españoles” heredado de la sociedad de conquista, el cual justificaba la preeminencia del sector encomendero. Parte importante de la encomienda era la obligación de las mitas para el mantenimiento de la ciudad hispánica, sus vecinos y moradores, pero su funcionamiento y distribución creó una fuente de conflictos entre los señores encomenderos con influencia en el Cabildo, de un lado, y las autoridades del orden de la Audiencia y la Gobernación, del otro, por el manejo que se le daba a la mano de obra mitaya a escala local, el cual perjudicaba claramente a los indios de las encomiendas del Rey, al asignárseles las obras y servicios más engorrosos. Este artículo también hace una caracterización de la encomienda caleña en dicha centuria, presentándola como pequeña a comparación de otras regiones del país.

Abstract

The colonial institution of the "Encomiendas" in the City of Cali was in decadence in the XVII century, for the reason that the indigenous demographic crisis, which had begun on the previous century and by the miscegenation process that was realized in the same places, assigned to the indigenous population. This way of subjection stood even because the importance that had inside the ideological "corpus" of the "republica de españoles" inherited from the conquest society, which justified the supremacy of the "encomendero" sector. One important part of the "encomienda" was the obligation to uphold the Hispanic city and its residents, through the "Mitas", but its application and distribution created a lot of conflicts among the "Encomenderos" with influence in the town council or "cabildo", on one hand. And the order authorities of the "Audiencia" and the Government, on the other one, for the management that was given to mita workers at the local scene, which injured the Indians of King's "encomiendas", giving them workings and more annoying services. This article also makes a little characterization of the "encomienda" in Cali in the aforementioned century, showing it small in comparison to other regions of the country.

¹ Artículo construido con base en mi trabajo *Los Indígenas en Cali. Siglo XVII*. Tesis de Grado Licenciatura en Historia. Cali. Universidad del Valle. 2004.

Palabras Claves

Encomienda, mita, población indígena, Cabildo, Crisis demográfica, Conflictos, conquista, Valle del Cauca, Cali.

El concepto de “ciudad” en los dominios de la Corona Castellana en el Nuevo Mundo, principalmente en los siglos XVI y XVII, refería a un grupo de vecinos con privilegios políticos y sociales que dominaban una jurisdicción determinada. Parte de los privilegios estaban sustentados en la posesión de indios en encomiendas, que después de la “Leyes Nuevas” de 1542 y su posterior aplicación², sólo comprometía el pago de tributos en metálico (preferiblemente) y especies de los encomendados a los encomenderos según la tasa que impusieran los visitadores. Con relación a lo anterior se excluían los servicios personales*, la posesión de las tierras y los productos de los indios junto a otras prácticas que fueron comunes antes de la implementación de las “Leyes Nuevas”. Así los encomenderos solo podían tener derecho sobre la tercera parte de los tributos recibidos, aparte del tercio del Rey y los estipendios, o pagos al cura doctrinero, sólo les era permitido gozar del trabajo indígena por medio del sistema de alquileres y concertajes, cuyo pago debía ser en dinero, alimento y vestuario³.

Pero, aún a finales del XVII, los encomenderos exigían prestaciones extramonetarias a sus tributarios, y por lo tanto, eran comunes los abusos. Respecto a esto, el visitador Diego de Inclán Valdés afirmó en su visita a la región en 1668 que “(los tributos de los indios)... *han sido excesivos y por no poderlos pagar se ha continuado el servicio personal que han hecho a sus encomendados opresión y servidumbre en que han estado y los pocos medios que tienen para pagarles*”⁴. En concordancia con lo anterior, Julián Ruiz Rivera asevera que:

*“El salario por el trabajo de alquileres o concertajes era conmutado con frecuencia por el valor del tributo, lo cual en un porcentaje muy elevado suponía una injusticia. Esta era otra forma de los encomenderos para abusar de sus indios, o de los indios sujetos a tributo. De modo que bien directamente desde un puesto de gobierno, bien por su amistad con el corregidor, o por su propia autoridad mezclada con el temor que infundía en los indios, lograba hacer prevalecer su voluntad y servirse de una mano de obra casi regalada...”*⁵

² Para darse cuenta de las numerosas dificultades que tuvieron los representantes reales para la aplicación de las leyes nuevas, al menos en el Nuevo Reino durante el siglo XVI, véase María Ángeles Eugenio Martínez. *Tributo y Trabajo en la Nueva Granada*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977.

* Entiéndase éstos como la obligación de los encomendados de trabajar en distintas actividades en beneficio de su respectivo encomendero, ya fuera en la minería, la agricultura, el transporte, el comercio o en el servicio doméstico sin que hubiera alguna retribución monetaria.

³ Eugenio Martínez estudia las condiciones del régimen laboral contractual en el Nuevo Reino. *Op. Cit.* Páginas 495-515.

⁴ Visita de Inclán Valdés ordenanza # 31. AHC. Capítular 8. Folio 23.

⁵ Julián Ruiz Rivera. *Encomienda y Mita en Nueva Granada en el Siglo XVII*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977. Página 281.

El encomendero usualmente utilizaba su relación vertical de poder hacia los indios para obtener de ellos servicios personales, con lo cual violaba las leyes protectoras de indios en favor de su beneficio personal, ya que los indios podían ser utilizados como mano de obra -casi gratuita- en diversas labores, especialmente las agrícolas. Este sistema de cobro produciría múltiples dividendos en regiones donde los indios fueran numerosos, pero en Cali el peso que tenía la servidumbre indígena mano de obra⁶ era minúsculo, si se compara con otras formas de trabajo, por ejemplo la esclavitud y el peonaje de individuos libres⁷. A continuación, una tabla de los tributarios de la jurisdicción a lo largo de los siglos XVI (cuando era abundante la mano de obra india) y XVII:

Población Tributaria de Cali (1536-1684)

1536	1552	1559	1582	1633	1665	1684
30.000	10.000	3535	2100	420	172- 174	242

Nota:

La cifra de 1684 incluye a 50 Noanamáes recién sometidos.

Fuentes:

Katleen Romoli. Nomenclatura y Población Indígena de la Antigua Jurisdicción de Cali a Medios del Siglo XVI. En: Revista Colombiana de Antropología. Vol. XVI. Instituto Colombiano de Cultura, Bogotá. 1974. Pág. 382. (1536-1552 y 1559)

Revista *Cespedesia* #45-46. Suplemento No. 4. enero – junio de 1983. Página 296. (1582)

María Luisa López Arellano. *Las Encomiendas en Popayán en los siglos XVII y XVIII*. En: *La Encomienda en Popayán (Tres Estudios)*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977. Páginas 153 y 159. (1633)

AHC. Capitular 6. Folios 97-98 (5 de julio de 1665).

AHC. Capitular 9. Folios 309-310 (1684).

Las cifras de la anterior tabla son diminutas comparadas con las de otras regiones como la provincia de Pasto y el Altiplano Cundiboyacense⁸. Si la población tributaria era pequeña,

⁶ Para darse una idea del conjunto de mano de obra disponible en la ciudad, se puede comparar el peso de la población encomendada en el conjunto de la población de Cali. Jacques Aprile-Gnisset señala que para 1680 solamente el Casco urbano de Cali tendría unos 2000 habitantes. Jacques Aprile-Gnisset *La Fundación de Cali*. En: *La Ciudad Colombiana* Tomo I. Banco de La República, Bogotá, 1991. Pagina 406.

⁷ No se tienen referencias exactas de la cantidad de esclavos y peones en las estancias de la región en el siglo XVII, pero, como dato comparativo, Alonso Valencia cita que en los años anteriores a 1568 habían entrado a la ciudad más de 400 negros y que en la primera mitad de ese año lo hicieron 200. (el dato lo extrajo de AHC. Capitular 1. Folio 44). Valencia. *Encomiendas y Estancias en el Valle del Cauca*. Siglo XVI. En: *Indios, Encomenderos y Empresarios en el Valle del Cauca*. Cali, Gerencia Cultural de la Gobernación del Valle del Cauca, 1996. Página 86.

⁸ En Pasto se registran para 1606-1608 5026 indios tributarios, 4500 en 1633 y en 1668 4000. López Arellano *Op. Cit.* Páginas 147, 153, 159, 179-208. Relativo al tamaño de las encomiendas del Altiplano Cundiboyacense, aún en 1690, hay 14182 tributarios repartidos en 132 encomiendas, lo que da un promedio de poco más de 111 tributarios por encomienda. Ruiz Rivera. *Encomienda y Mita en Nueva Granada en el siglo XVII*. Página 204.

también lo era el tamaño de la encomienda en Cali, como se presenta a continuación, a manera de ejemplo:

Encomiendas cercanas al centro urbano de Cali (1679)

Pueblos	encomenderos	tributarios	Totales
Arroyohondo	Cristóbal de Silva y Saavedra	15	18
	Juan Ambrosio del Castillo	3	
Yumbo	Bernardo Alfonso de Saa	16	30
	Juan de Hínestroza Príncipe	14	
Ambichintes	Antonio Núñez de Rojas y Llanos	4	16
	María Jiménez Vaca	4	
	Domingo Vaca de Ortega	8	
Jamundí	Juan Álvarez de Hita	2	2
Cañasgordas	Pedro Rodríguez	2	2
Anacondas de San Diego de Alcalá	La Corona	13	13
Totales	10	81	81

Fuente:

AHC. Capitular 9. Folios 61-62 (21 de noviembre de 1679)

El promedio de tributarios por encomienda en Cali era pequeño: un poco más de ocho indios útiles por encomendero. A esta tendencia escapaba la encomienda Real de los Gorriones de Roldanillo y Riofrío, que en 1665 y 1683 tenía 93 y 58 tributarios respectivamente⁹. Aún así la exigüidad de la encomienda en Cali era suficiente para justificar en parte los privilegios, prebendas y deberes del estamento encomendero local, como un puesto en el cabildo, la excarcelación por delitos menores y la vigilancia del “buen funcionamiento de la república”, que en pocas palabras, era cuidar el orden social, en la que la institución de la encomienda era parte importante de él.

El orden social se sustentaba, respecto al control y sometimiento de los indígenas, en el vasallaje de éstos como individuos libres al Rey de España, pero equiparados jurídicamente a los rústicos o menores del viejo derecho castellano, quienes legalmente necesitaban de tutela y protección legal¹⁰, que en este caso, la debían obtener de sus encomenderos, quienes contraían esta obligación al percibir el tributo.

Si el tributo era la materialización de la relación de poder existente entre un grupo de indígenas y el Rey, mediada por los encomenderos (que gozaban parte de los pagos), la mita era un medio

⁹ Archivo Histórico de Cali (en adelante AHC.) Capitular 6. Folios 97-98 (julio de 1665). Capitular 9. Folio 193.

¹⁰ José María Ots Capdequí explica esto en su clásico *El Estado Español en las Indias*. México, Fondo de Cultura Económica, 1957. Página 28.

para que los encomendados pudieran reunir el dinero destinado al pago de dicho gravamen. Básicamente era la obligación que tenía un cierto número y porcentaje de indígenas de cada encomienda o pueblo de indios para ir a trabajar durante un tiempo al servicio de los vecinos y de la "Republica de españoles", a cambio de un pago monetario estipulado por las mismas autoridades, que les permitiera cumplir con el tributo. La mita cubría varias formas remuneradas de servicios en distintos campos: en la agricultura, la minería, la ganadería y las obras públicas, principalmente.

En Cali, como en toda América Hispánica, la mita se utilizó durante el siglo XVI para satisfacer las demandas de mano de obra en labores tan dispendiosas como el trabajo en las minas y la carga de mercancías de un sitio a otro. Así el éxito económico de unas ciudades era posibilitado en gran medida por la cantidad de indios involucrados en las mitas. En el siglo XVII el panorama cambió en algunas regiones por la introducción de otras formas de trabajo, como la esclavitud, el concierto y el arrendamiento debido a la acusada escasez de mano de obra indígena. Cali y su jurisdicción no escaparon a esta última situación. Pero el discurso de "las Republicas separadas" hizo que, a pesar de la progresiva disolución de las encomiendas, las mitas continuaran siendo una fuente de braceros para las necesidades de los vecinos y la ciudad, que existía en detrimento de las otras modalidades de trabajo mencionadas, porque materializaba los privilegios de la ciudad en una relación de poder de las élites sobre los pocos indios encomendados, de la misma manera que se hacía en el siglo XVI, bajo los preceptos de vasallaje y educación religiosa al servicio del Rey de España. Las obligaciones tributarias y laborales eran sinónimas de lealtad a la Corona y la Iglesia, mediadas por el trabajo y sometimiento al orden social.

Lo anterior significa que la "Republica de españoles", representada en la ciudad, no funcionaba sin el trabajo de la "República de indios", así éstos últimos fueran muy pocos y no tuvieran un número comparable al de otra mano de obra como la de los esclavos. Tanta importancia tenía la mita para las autoridades en Cali, que, en una discusión sobre la necesidad de hacer un conteo de indios cercanos a Cali en 1665, un regidor alegó que *"donde convenga a esta ciudad por que esta quede despoblarse por no haber un indio siquiera que repare las goteras de las casas por no haberlos en las encomiendas de contorno, pido justicia"*¹¹

El esquema de funcionamiento de la mita era sencillo: el cabildo observaba las necesidades de la ciudad y hacía un repartimiento destinado para solucionarlas, especialmente en obras publicas, como el arreglo de puentes, aseo de calles, elaboración de maquetas para festividades religiosas, cuidado de caminos, refacción de iglesias, edificios públicos y casas, por ejemplo, los Anaconas y forasteros tenían la obligación de sacar el tercio del número de encomendados para atender las necesidades de la Iglesia¹². Algunos repartimientos tenían la misión de prestar servicios de trasbordo de personas y mercancías en las diferentes montañas y ríos de la jurisdicción, por ejemplo, el transporte en los ríos de la Provincia del Raposo lo hacían mitayos noanamás¹³, otras mitas incluían el servicio en la carnicería de la ciudad.

¹¹ Capítular 6. Folio 97 (julio de 1665).

¹² AHC. Capítular 8. Folio 44.

¹³ AHC. Capítular 8. Folio 48.

También era común y permitido que un vecino hiciera una petición de mitayos con un interés en particular, así, en 1684 el Licenciado José de Caicedo Salazar hace la siguiente solicitud al Corregidor de Cali:

*"ante Vm parezco en la mejor vía y forma que haya lugar en derecho y digo que tengo la necesidad de cuatro mitayos para reedificar las casas de mi vivienda que tengo en el sitio de la Cruz jurisdicción de dicha ciudad de Cali donde tengo una estancia fundada de que me sustento... me hallo necesitado de pedir a Vm en conformidad de la Reales ordenanzas que disponen que a los vecinos de las ciudades se les den por mitayos indios que necesitan para el reparo de sus casas y labor de sus haciendas"*¹⁴

En el otorgamiento de mitayos siempre se trataba de guardar las disposiciones hechas por los visitadores y la Real Audiencia de Quito, sobre todo en los repartimientos de indios de la Corona, como los de Roldanillo y San Diego de Alcalá.

El número de indígenas repartidos hasta 1670 era al parecer la mitad de los indios útiles. Luego, con la visita de 1668 y recibida en Cali 2 años después, se exige que sea el tercio de los varones útiles entre los 18 y 50 años, con la excepción de Roldanillo, que debía sacar el quinto para las mitas en Cali en mayo y junio. Sobre el tiempo de trabajo, dependía de la naturaleza del oficio, pero en general, según la visita mencionada, a los repartidos se les debía concertar por 302 días al año¹⁵. Como dato comparativo, el Profesor Zuluaga menciona que en el siglo XVIII la normatividad prescribía el trabajo indígena destinado al pago del tributo a 90 días en el año, y para obras públicas y fiestas otros 20¹⁶. Dicha reducción seguramente era para rebajar el tiempo de las cargas laborales obligatorias de los indios encomendados y destinar éste hacia actividades en beneficio de los terratenientes y estancieros particulares.

Es interesante anotar que el número anual de mitayos en Cali, aproximadamente, no sería mayor de unos 70 u 80 a finales del siglo XVII, cifra muy inferior para las necesidades reales de mano de obra en la Jurisdicción en aquel entonces, pero suficiente para "escenificar" una relación de poder y vasallaje según el discurso de las "repúblicas".

El pago también dependía del oficio a realizar, en 1668 se estipulaba de la siguiente manera: los gañanes 24 patacones de a 8 reales al año y en cada semana se les debían dar 2 almudes con 6 libras de carne y ½ libra de sal; los porqueros, ganaderos, yegüerizos, cabreros y tejeros 20 patacones anuales con la misma ración semanal; los arrieros 28 patacones mas ración, con la condición de que no sirvieran simultáneamente en varias arrias ni más de una semana de seguido, en un viaje de ida y vuelta de Cali al Raposo se les debía pagar 8 patacones con un par de alpargatas, comida y no arriar mas de 4 mulas. En otras labores que eran por días, como

¹⁴ AHC. Capitular 9. Folio 301.

¹⁵ Sobre la cifra anterior a 1670 se encuentra una mención en AHC. Capitular 8. Folios 97 y 98. Sobre la cifra posterior, véase la ordenanza # 65 de la visita de Inclán Valdés en 1668. AHC. Capitular 8. Folios 39 y 40.

¹⁶ Francisco Zuluaga. *Los Pueblos de Indios en la Colonia*. Cali, Universidad del Valle-Departamento de Historia, sin fecha. Página 38.

cosecheros y jornaleros, se les debía pagar 1 real con comida las 8 horas de trabajo. El oficio de carpintero se pagaba con 2 reales el día, acompañado de la alimentación¹⁷.

Sería fácil suponer que los indígenas mitayos devengaban ingresos monetarios, lo cual facilitaba el puntual cumplimiento de esta obligación con sus encomenderos y La Corona, pero el cumplimiento de las ordenanzas quedaba generalmente en el papel por parte de los encomenderos, repitiéndose abusos como el endeudamiento y cobro en servicios personales.

La ubicación geográfica también era determinante para la asignación de las mitas de obras públicas. Los ejemplos sobran, como con los indios que habitaban las montañas de Dagua y Anchicayá: "...la abertura y aderezo del camino de (roto) de la Buenaventura y de donde sea de (roto) se gastare para la paga de los indios monta(roto)es que lo han de abrir y aderezar..."¹⁸. En 1668 los indios de Jamundí y Ambichintes debían mantener los caminos desde la quebrada de las Cañas hasta Jamundí, así como arreglar los puentes del llano del río Claro y el río Jamundí; los Anaconas de San Diego y forasteros de los arrabales de la ciudad tenían que hacer los mismos oficios desde el río Meléndez hasta el río Cali, los de Arroyohondo desde el río de la ciudad hasta Yumbo, los de éste pueblo se tenían que encargar de las obras públicas hasta el paso Real del Cauca, los de Candelaria tenían la obligación de hacer un tambo en el llano de Perodías y encargarse desde el río Bolo hasta el Guengue, con la ayuda de los indios forasteros que habitaban en los hatos cercanos¹⁹.

La disminución de los naturales tenía influencia en la asignación de mitas de obras públicas, por ejemplo, el puente de las Palmas, ubicado hacia lo que hoy es el sur oriente de Cali, fue reasignado en 1678 a los indios de Arroyohondo, Yumbo, y Anaconas²⁰, cuando 10 años antes lo atendían los anaconas y forasteros^{*}.

El funcionamiento de las mitas siempre tenía sus dificultades, como la inasistencia de los mitayos a las obras asignadas y la negativa de algunos encomenderos para prestar sus indios, como el Capitán Juan Palomino Tello de Meneses que fue obligado por el Cabildo a dar mitayos para arreglar las casas de los pobres y limpiar los rastrojos de las calles²¹. Pero los problemas más destacados eran la falta de dinero para pagar los indios repartidos y la mala distribución de éstos entre los vecinos.

En una obra pública se hacían visibles dichas problemáticas. Por ejemplo en 1614 se proyectó la construcción de la Capilla de la Iglesia Parroquial de la ciudad con mano de obra mitaya, especialmente de Roldanillo y Riofrío, encomiendas de la Corona localizadas a 3 y 5 días de camino, por ello se pidió permiso al Gobernador de Popayán. En enero del año siguiente no se

¹⁷ AHC. Capítular 8. Folios 39-41 y 48.

¹⁸ AHC: Capítular 4. Folio 2 (marzo de 1612).

¹⁹ AHC. Capítular 8. Folio 42.

²⁰ AHC. Capítular 8. Folio 267 (27 de noviembre de 1678).

^{*} Los indios forasteros eran los recién llegados a la comarca, a diferencia de los yanaconas o anaconas, quienes también tenían un origen foráneo, pero estaban en la región desde varias generaciones atrás.

²¹ AHC. Capítular 5. Folio 83 (7 de junio de 1651).

habían traído los indios, reiterándose la petición en septiembre, sólo hasta que en 1627 un particular (Álvaro Girón) prometió 12 pesos para pagar la mitad del monto que se debía dar a los mitayos en la construcción²². En este caso se evidencia la mala distribución de los mitayos, puesto que era posible que los encomenderos influenciaran a los regidores para que sus indios no se encargaran de mitas engorrosas, dejándolas a las encomiendas de la Corona, seguramente por ello demoró la autorización del gobernador para sacar naturales de Roldanillo y Riofrío. También era factible que la falta de dineros "propios"* influyera en la asignación de dicha mita a unas encomiendas que no tuvieran dueño con silla o relaciones directas con el cabildo.

En la manutención de los indios repartidos en mitas la problemática también era la falta de propios y de colaboración de los que utilizaban una obra o un servicio público. En 1675 Andrés Pérez Serrano (justicia en la Provincia del Raposo) menciona que los dueños de mulas no ayudaban al sostenimiento de los mitayos que se necesitaban en el transporte de mercancías del puerto de Buenaventura a tierra firme²³.

La irregular distribución de mitayos dio origen a varios conflictos entre los vecinos encomenderos y las autoridades de la Audiencia y la Gobernación. Como se pudo observar con el ejemplo de la capilla, las discrepancias fueron por el uso de indios de la Corona, bajo la tutela de la Audiencia de Quito y el Gobernador de Popayán, y el Cabildo caleño, representante de los intereses encomendiles locales. En 1665 la Real Audiencia de Quito, teniendo en cuenta la problemática de la repartición de mitayos, ordenó al Teniente de Gobernador y Corregidor de naturales de la Ciudad y al Cura Doctrinero de Roldanillo que "... informen si hay algunos indios más cercanos que los del dicho pueblo de Roldanillo que puedan ayudar a las mitas de la dicha Ciudad y que con lo que informaren se traiga para proveer"²⁴. En el Cabildo se reiteró la necesidad del conteo, utilizándose como argumento la escasez de indígenas cercanos al núcleo urbano y la desidia de los indios de la Corona:

"...está mandado a los vecinos de esta dicha ciudad se le dé la mitad de los indios útiles para las obras publicas de ella sin (ilegible) y que si se reparten algunos para el reparo de las casas de uno o dos vecinos al año y todos los demás carecen de ellos y sus casas seden y la que una vez se cae queda arruinada para siempre sin que se puede reedificar lo cual es publico y notorio y les consta por haber visto muchas casas de pobres tapadas las goteras con pellejos de vacas..."

"...la Iglesia Parroquial... tiene el ministerio sin cerca y le entran a el ganados mayores y menores" "...los religiosos no tienen casa donde vivir..."²⁵

La "ciudad española" se "desmoronaba" sin el servicio de mitayos, los cuales estaban mal repartidos, según el encabezado del anterior ejemplo dado por el mismo cabildo, el órgano de

²² AHC. Capitular 4. Folios 59 y 60 (1614), 71-72, 108 (1615), 386-387 (1627).

* Los propios eran dineros que obtenía el Cabildo por la captación de impuestos locales y adjudicaciones de funciones públicas a particulares. Estos fondos eran destinados al funcionamiento y administración de la ciudad.

²³ AHC: Capitular 8. Folios 214-215.

²⁴ AHC: Capitular 6. Folios 92-93 (22 de octubre de 1665).

²⁵ AHC. Capitular 6, Folios 97-98 (julio de 1665).

gobierno local responsable de la correcta distribución de la mano de obra mitaya. Pero era poco factible que los miembros del cabildo, compuesto por encomenderos o personas con estrechas relaciones con éstos, dispusieran sus indios encomendados (una mano de obra que muchas veces la consideraban exclusivamente suya, y por el abuso de los servicios personales, gratuita) al servicio del resto de vecinos que no poseían una encomienda. Esto era una violación a la reglamentación de la mita, pues uno de sus objetivos era crear igualdad de condiciones para el acceso de la mano de obra india por parte de los vecinos que no eran encomenderos²⁶.

Para conservar la mano de obra encomendada en actividades favorables para sus encomenderos, éstos por medio de sus conexiones con el cabildo, trataron de asignar las mitas "engorrosas" a los indios de la Corona, especialmente los de Roldanillo, quienes son mencionados a colación poco después de la anterior declaración sobre el estado de la "ciudad":

*"...y así mismo certifican que en el pueblo de Roldanillo de los indios gorriones de la Corona Real hubo en la cuenta del último tercio de Navidad del año pasado noventa y tres indios tributarios con algunos ausentes los cuales tienen en su pueblo mas ocupación que estar holgazanes y ociosos yendo y viniendo a las provincias de Quito, Sta. Fe y Antioquia licenciosamente sacando sus mujeres e hijos yéndose de sus pueblos a las jurisdicciones de Cartago, Anserma y Toro que son del Nuevo Reino de Granada, y a la de Buga, Caloto y Popayán resistiéndose solamente a acudir a esta ciudad por informes siniestros ganando Real provisión de su Alteza para ello, diciendo que esta el dicho pueblo de Roldanillo muy apartado de esta ciudad y que hay en el espacio de camino muchas mudanzas de temples cuando es uno mismo y muchos ríos caudalosos cuando no hay otro mas que el de Río frío y no es gente que teme ríos y que este cuando crece baja luego sus crecientes y siempre es vadeable con que no hay mas inconvenientes por esta parte para acudir a las mitas donde cuando las hacían tenían la paga segura y el sustento sin recibir molestia alguna..."*²⁷.

En el conteo de 1665 sólo numeraron los pueblos de Yumbo, Arroyohondo, Ambichintes y Jamundí, pero no tuvieron en cuenta los Yanaconas y forasteros de San Diego de Alcalá, Amaime, Candelaria, ni los de Cañasgordas, aunque éste último no poseía más de 4 tributarios²⁸. Los Yanaconas seguramente eran muy utilizados en la ciudad y por ello se puede explicar su omisión, los de Cañasgordas estaban a cargo de un encomendero*.

Las omisiones en los conteos y otros detalles, como la inexistencia en algunos periodos del cargo de corregidor de naturales, dan cuenta de un descuido institucional por parte de las autoridades

²⁶ María Luisa López Arellano. Las Encomiendas en Popayán en los siglos XVII y XVIII. En: *La Encomienda en Popayán (Tres Estudios)*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977. Páginas 229-230.

²⁷ AHC. Capitular 6. Folios 97-98 (julio de 1665).

²⁸ Ibidem.

* Lastimosamente no tenemos el nombre del encomendero de ese pueblo en aquel entonces, pero en un contero de indios en 1679 aparece Pedro Rodríguez como propietario de la Encomienda de Cañasgordas. AHC. Capitular 9. Folios 61-62.

locales, originado en la conexión de éstas con los intereses de los encomenderos*, quienes generalmente aprovechaban su posición privilegiada para obligar el pago en servicios personales no remunerados a sus indios encomendados, sin que los oficiales y funcionarios pertinentes pusieran mayor impedimento a este abuso. Este descuido favorecía a los encomenderos con sus indios, pero afectaba a la mita como institución reglamentada, puesto que todos los encomendados sin excepción debían cumplir con ellas, así como participar en el trabajo alquilado para los vecinos que no tuvieran indios; entonces, como solución tácita, los cabildantes trataban, en la medida de sus posibilidades, de cargar a los indios de la Corona con las obligaciones de la mita para dejar que unos cuantos indios siguieran trabajando en las propiedades de sus allegados encomenderos. Además había menos posibilidades de fugas y deserciones de indígenas encomendados si éstos no cumplían sus mitas fuera de las haciendas y estancias de sus "amos", con lo cual, éstos últimos conservaban más fácil dicha mano de obra, que era su patrimonio político y social de prestigio ante el resto de pobladores de la ciudad.

Así, la "república de españoles se conservaba, a pesar de que los mitayos disponibles fueran muy pocos con relación al resto de la mano de obra disponible en la región, compuesta mayoritariamente por esclavos e individuos libres.

La política del Cabildo y de los intereses locales era la del oportunismo en la asignación de las mitas a las encomiendas Reales, cuando la ocasión lo permitía en medio del descuido institucional. Por ejemplo en 1651 se invistió a un alcalde ordinario del título de Corregidor para sacar 30 indios de Roldanillo destinados al aseo de la ciudad²⁹, cuando el nombramiento de ese cargo corría por el gobernador de Popayán. Otras veces un cabildante se nombra a él mismo como corregidor. Por ejemplo, el Alcalde Tomás Fernández de Velasco justificó el acto por la ausencia de otros regidores:

"...Digo que desde le mes de febrero de este presente año asisto en la ciudad sin salir de sus goteras administrando justicia faltando al reparo de mis haciendas por hallarme solo sin otro juez ni capitular... y por que las mías necesitan de mi asistencia para sus reparos y por que así mismo me han dado noticias que en el pueblo de Roldanillo encomienda de indios de la Real Corona, jurisdicción de esta ciudad hay muchas que remediar del servicio de las dos Majestades y para sacar de la dicha encomienda algunos indios mitayos para el reparo de la ciudad y conventos de San Agustín cuya obra esta entre (roto) como también lo esta la de la Sta. Iglesia de la Ciudad, para lo cual y esta dicha ciudad dejo ordenado el Sr. Visitador general por Capítulo de la tasa que se saquen la quinta parte de los indios de dicha encomienda para mitayos"³⁰.

* Por ejemplo Antonio Núñez de Rojas fue corregidor de naturales de Cali en las décadas de 1670 y principios de 1680 (AHC. Capitular 9. Folios 267-269), mientras que fue encomendero de Ambichintes y Loma de las Piedras (López Arellano. *Op. Cit.* Página 248).

²⁹ AHC. Capitular 5. Folio 83 (7 de junio de 1651).

³⁰ AHC. Capitular 8. Folios 69-71 (21 de febrero de 1670).

El descuido de las autoridades locales en el cumplimiento de los diversos autos y reglamentaciones es notorio, por ejemplo: *"...y ha llegado a mi noticia que algunos o los mas encomenderos ha cuatro años que no han hecho las pagas a sus indios = no consta haberlas hecho en el archivo de esta ciudad"*³¹. Para aliviar esta situación y evitar la carga de los indios de la Corona, la visita de 1668 de Diego de Inclán Valdés otorgó un sustento legal a los distintos funcionarios que tenían bajo su jurisdicción los indios de Roldanillo y San Diego. De 1670, año en que se recibieron los autos de la visita, en adelante, las distintas disposiciones de las autoridades sobre los mitayos son en mayoría consecuentes con ella.

Al cargo de Teniente de Gobernador (representante del Gobernador en la ciudad) desde mediados del siglo XVII se le anexaba el de Corregidor de naturales, y bajo su tutela quedaba el uso de los mitayos de encomiendas particulares o del Rey. En cumplimiento a sus funciones, el corregidor Juan Lasso de los Arcos reclamaba sus fueros por medio de autos como uno que recordaba la ordenanza número 65 de la visita de 1668, en la que se debía sacar la tercera parte de los indios entre los vecinos, y el resto dejarlos expectantes para obras públicas, porque se los llevaban a otras labores sin su permiso³². Otro auto emitido por el mismo corregidor en el mismo sentido pide que los regidores no se involucren con sus fueros en su ausencia, porque: *"...cuando su merced sale de esta ciudad las justicias ordinarias suelen repartir los indios mitayos como arrieros y ganaderos..."*³³.

Las continuas violaciones al correcto repartimiento de mitayos son un indicio de la importancia de esta mano de obra, pero en función del sostenimiento y funcionamiento del concepto de "las repúblicas separadas", en la que el trabajo y sometimiento de unas pocas decenas de trabajadores indios podían justificar las preeminencias del sector dominante en el cuerpo político de la "ciudad". "repúblicas separadas" que en la cotidianidad y la convivencia no lo estaban por varias razones: Los oficios de gañanes, arrieros, peones, vaqueros, etc... dispersaban a la población indígena en Cali por la obligación del servicio personal. Ello alimentaba las posibilidades de fuga de los encomendados a sitios y lugares proscritos para ellos, como las ciudades y "desiertos". A parte de ello muchos indígenas tenían una relación formal que los ligaba a un pueblo de indios, pero algunos mantenían propiedades y su vida económica fuera de los linderos de la encomienda a la cual estaban asignados, como Francisco Supía, Gobernador de los anaconas de San Diego de Alcalá, que poseía un solar de tierra en el Barrio del Vallano con otras pequeñas propiedades³⁴. Otros, siendo forasteros tenían propiedades en el centro urbano con el reconocimiento y consentimiento del resto de la sociedad sin ningún tapujo; por ejemplo, en un protocolo de escribano publico, Jacinta, india pastusa, se le menciona como propietaria de una casa y solar en el trazado de la Ciudad³⁵. Así, los indígenas ocupaban numerosos espacios inicialmente proscritos para ellos, como era el centro urbano. De lo anterior es posible discernir cual sería el control hacia los indios en espacios como los campos y montes, fuera del control de los sectores dominantes y de la institución de la encomienda.

³¹ Declaración del Alcalde Tomás Fernández de Velasco. AHC. Capítular 8. Folio 68 (20 de mayo de 1670)

³² AHC. Capítular 8. Folio 142 (11 de julio de 1674).

³³ AHC. Capítular 9. Folio 40 (30 de diciembre de 1679).

³⁴ AHC. Notaría Primera, Libro I año de 1675. folio 11.

³⁵ AHC. Notaría Primera, Libro I año de 1675. folio 26. fecha 27 de septiembre de 1674.

En contraposición de la situación anterior, también mucha gente no indígena vivía en los pueblos de indios, asiento de la “república servil”, por el consabido proceso de mestizaje cultural y racial que se llevó a cabo temprano en la región. A tal punto llegó la mezcla racial que el visitador Inclán Valdés tuvo que reconocerlo en los pueblos de indios en el valle del río Cauca en 1668:

“y porque acontece de ordinario casarse negros y mulatos siendo libres con indias y a titulo de estarlo viven en los pueblos de sus mujeres donde son naturales...” y por cuanto algunos indios o indias suelen tener hijos mestizos o mulatos en sus pueblos...” “...ordeno y mando que si algún indio o india tuvieran hijos mestizos o mulatos o zambaigos, el corregidor de naturales los saque de entre los indios teniendo edad de cinco años y los ponga con personas que los críen y los alimenten...por que las indias no se mezclen con estos géneros.”³⁶

Un caso extremo se presentó en 1672, en San Diego de Alcalá (pueblo de indios) donde se hizo una notificación de un Auto del Cabildo que prohibió el comercio de maíz por fuera de la Jurisdicción de Cali, en la que solamente un indígena es mencionado entre los 13 agricultores de dicho grano³⁷.

La encomienda, como institución que reguló la vida y actividades de los indígenas tributarios, estaba en crisis en Cali durante el siglo XVII, en la primera mitad por la extinción de los naturales, y en la segunda, por el proceso de mestizaje que se llevaba a cabo aún en los pueblos de indios. Pero, según la práctica discursiva de “las repúblicas separadas” llevó a que esta institución subsistiera, y por ende, perdurara la mita, no por su importancia numérica como mano de obra, sino como muestra de los paradigmas sociales impuestos por la sociedad de conquista del siglo XVI. Dichos paradigmas motivaron que la utilización de los mitayos fuera un foco de conflictos entre los encomenderos, quienes guardaban buena parte de su patrimonio social y político, las autoridades quienes debían cumplir de una u otra manera su deber de cuidar los naturales como vasallos libres del Rey, y los vecinos, quienes aspiraban tener acceso a mano de obra indígena.

³⁶ Visita de Inclán Valdés ordenanzas # 13 y 14. AHC. Capitular 8, folios 14 y 15.

³⁷ AHC. Capitular 8. Folio 112. (6 de septiembre de 1672).